

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos en el Cuerpo General.—Id. a un cabo de mar y a varios marineros.—Relación de caballeros de la Orden incluidos en la escala de aspirantes a pensión.—Resuelve consulta de la S. E. de C. N. sobre seguros de torpederos.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Sobre obras de habilitación de los talleres de artillería de la Carraca.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia del comisario D. J. R. Balcazar.—Recompensas al contador de N. D. R. Barrera y al comisario D. G. Mourente.—Crédito para trasladar los restos del «Almirante Cervera».—Resuelve sobre abono de intereses en el pago de plazos de los torpederos.—Id. consulta del T. C. de Artillería en comisión, en Bofors (Suecia).

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Rafael García Rodríguez, Ayudante personal del vicealmirante D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón, Comandante general del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Francisco

Rapallo y Flores, Ayudante personal del vicealmirante de la Armada D. José M.^a Chacón y Pery.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Enrique de la Cámara y Díaz, cese en el destino de Ayudante personal de vicealmirante de la Armada D. Emilio Guitart y Savona, y embarque en el crucero *Reina Regente*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de marinería que a continuación se relaciona, perteneciente a los destinos que al frente de cada uno se expresan, sea pasaporte para esta Corte con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Relacion que se cita.*Cabo de mar.*

Artemio Mellado Clares, Torpedero núm. 7.

Marineros.

Francisco Antón, Cartagena.

Miguel Pérez Rodríguez, Idem.

Antonio Sánchez Salas, Idem.

Francisco Valls Guasch, Acorazado *Pelayo*.

Severino Suárez Araza, Acorazado *España*.

Antonio Aunó Dopico, Ferrol.

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: En real orden de fecha 24 de abril próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, se da cuenta a este de Marina que durante el primer trimestre del año actual han sido incluidos en la escala de aspirantes a pensión de sus distintas categorías los caballeros de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que se expresan en la siguiente relación.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Señores.....

Relacion que se cita

CATEGORÍAS	EMPLEOS	NOMBRES	ANTIGÜEDAD		
			Día.	Mes.	Año.
Gran cruz	Contraalmirante	D. Alejandro Bouyón Rubio.	7	marzo	1916
Placa	Capitán de navío	• Francisco Benavente Carriles.	29	marzo	1915
Id.	Id.	• Francisco Enseñat Morell.	29	marzo	1915

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 561, de 29 de marzo último, en la que el Presidente de la Comisión Inspector del arsenal de Cartagena acompaña escrito del Delegado de la S. E. de C. N. pidiendo aclaración a las reales órdenes de 23 de octubre y 4 de noviembre últimos, sobre seguro de los torpederos, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido ha bien disponer se comunique al Gerente de la S. E. de C. N. que no procede aclaración alguna en este asunto por estar en poder del Tribunal Supremo de Justicia los antecedentes relativos al mismo para sentenciar recurso contencioso-administrativo promovido por dicha Sociedad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión Inspector del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Construcciones de Artillería**Material**

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación núm. 164, de 13 de septiembre último, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de la Carraca, con la que eleva escrito de la S. E. de C. N., interesando se considere cumplido su contrato de 6 de febrero de 1914, relativo a la habilitación de los talleres de artillería de dicho arsenal, toda vez que por causa de fuerza mayor no ha podido instalar el martillo neumático, facilitar el herramental de intercambiabilidad ni demoler la sala de calderas a la terminación de la fecha del contrato, y cuyas obras se obliga a ejecutar, para lo que propone se le retengan las cantidades que figuran en las respectivas relaciones, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido resolver que no hay ningún motivo legal para separar del contrato de 6 de junio de 1914 las obligaciones de la S. E. de C. N., referentes a la instalación de un martillo neumático en la Carraca, el suministro de herramientas de intercambiabilidad y al derribo de la sala de calderas, comunicándose a la referida Sociedad para que proponga la prórroga que sea necesaria, y con

el cumplimiento de tales obligaciones termine las obras de habilitación de aquél arsenal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el comisario D. José R. Balcázar y Romero, y el certificado del resultado del reconocimiento facultativo que a ella se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe cuatro meses de licencia por enfermo para Fortuna (Murcia), Cádiz y esta Corte; percibiendo sus haberes por la Habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente cursado por el Comandante de Marina de Barcelona; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general y por la Junta de recompensas, ha tenido a bien conceder al contador de navío D. Rafael Barrera y Hernández, la cruz de 1.ª clase de la orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, y sin pensión, como premio al celo desplegado en el desempeño de su cometido en la Comisaría Intervención de las provincias de Levante y como comprendido en el punto 7.º, del artículo 20, del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente pro-

movido por instancia del comisario D. Gabriel Mourente y Balado, en la que solicita recompensa por la obra «Legislación de contratas de Marina» de que es autor; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general y por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe, la cruz de 2.ª clase de la orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, y sin pensión, como comprendido en el punto 1.º, del artículo 20, del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Contabilidad

Excmo. Sr.: En telegrama de 29 de abril último dije a V. E. lo siguiente:

«Como ampliación al crédito de *dos mil* pesetas concedido por real orden de 26 del corriente se conceden *cuatro mil* con cargo al mismo concepto para el traslado de los restos del Almirante Cervera».

Lo que de real orden expreso a V. E. en corroboración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.

Contrataciones

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por la Intendencia general y la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en el expediente sobre abono de intereses de demora en el pago de plazos de los torpederos números 13 y 17, reclamados por esa Sociedad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que procede denegarle el derecho al interés legal, al 5 por 100 anual, durante diez y seis días del mes de julio de 1915, sobre el importe del séptimo plazo del torpedero número 17, por no haber justificado en forma la Sociedad su derecho al cobro hasta el día 1.º del mismo julio, fecha desde la que debe empezar a contarse el plazo de un mes que fija el artículo 25 de las bases generales del concurso; y

2.º Que debe reconocerse a esa Sociedad el derecho a percibir el interés legal del 5 por 100 anual sobre el importe del octavo plazo del torpedero número 13, durante diez y seis días del mes de julio de 1915, por haber justificado en 1.º de junio

anterior que había cumplido las condiciones convenidas para el percibo de su importe.

Lo que de real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Presidente de la Comisión Inspectorá del arsenal de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Visto el expediente motivado por escrito del teniente coronel de Artillería, en comisión del servicio en Bofors (Suecia), en el que expone las dificultades que allí hay para el percibo de los

haberés, por no existir funcionario administrativo en aquella comisión y en el que a la vez solicita aumento de indemnizaciones, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer se manifieste a dicho Jefe que la primera parte de su oficio queda resuelta con el nombramiento del contador de navio D. Ricardo Neira, para formar parte de aquella comisión, y en cuanto a la segunda parte, no procede aumento alguno de indemnizaciones, pues si bien al personal de la Comisión de Marina en Londres les fueron aumentados, esto obedeció a que solo percibían una asignación fija muy inferior a los de los demás del extranjero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Imp. del Ministerio de Marina.